



Radicación: 5200131032002-2021-00049-00  
Referencia: Proceso Verbal  
Demandante: María Alejandra Enríquez y otros  
Demandado: Transportes Sandoná S.A. y otros

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**  
Pasto, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Con base en la constancia secretarial que antecede, se ordena continuar con el trámite procesal subsiguiente, por manera que, se procede a señalar fecha y hora para efectuar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto, DISPONE:

1°.- Señalar las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), como hora y fecha para llevar a cabo, de manera virtual, la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

2°.- Citar a las partes para que en el día y hora señalados concurran a rendir declaración y absuelvan los interrogatorios pedidos por su contraparte.

3°.- Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales que la asistencia a este acto es obligatoria, so pena de la imposición de sanciones de carácter procesal y pecuniario.

4°.- Previamente a la fecha antes señalada, Secretaría comunicará lo pertinente a los correos electrónicos registrados en el expediente para que tanto las partes como sus apoderados puedan asistir a la audiencia. Así mismo se encargará de enviar la solicitud al área de sistemas de la Administración Judicial.

5°.- Se advierte a la parte demandada que para efecto de asistir a la audiencia debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento con prueba idónea de los meses atrasados, caso contrario se dictara sentencia de restitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*María Cristina López Eraso*

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina López Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60aee66c5a3fee1f95c04d396711b9fab6ebfbc1e5f76eb385c8fa22ff318e**

Documento generado en 22/05/2024 02:28:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**